



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 722/2020 AL NÚMERO 785/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

**DECRETO Nº 722/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida,



dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 723/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.



**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 724/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ....., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela



no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N 725/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 726/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 727/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.



**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N 728/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela .... del polígono B, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección,



en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 729/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ....., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien





certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.**- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.**- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 730/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Continuar la tramitación del expediente de referencia, ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad de la mercantil interesada según consta en el mismo y de esta



forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses del administrado, conforme a lo establecido en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de línea subterránea de media tensión con interconexión entre empalme con línea subterránea de media tensión "4116-17-San Pedro", procedente del centro de transformación "Halcón 3" y centro de transformación "La Calavera uno", e interconexión entre centro de transformación "La Calavera uno" y centro de transformación "San Blas 10(T)", que discurre por la calle Mirlo, Camino de Servicio S-III-t-7-6, Camino D-P11-223-A, de Lugar San Blas, Avenida Romería de San Blas y calle Santa Marta, de San Javier.

**Tercero.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Cuarto.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 60.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.



**Quinto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	211.419,63 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística	120,20€
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	7.399,69 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Sexto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 731/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que,



como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 732/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 733/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ....., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 734/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.



**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 735/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su



protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 736/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
JVZG/PHC

intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.**- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.**- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 737/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

**DECRETO N° 738/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:



Primero.- Rectificar la parte dispositiva del Decreto de esta Alcaldía número 707, de 20 de mayo de 2.020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ 2.- La modificación al alza del vigente presupuesto de ingresos, en la partida 45101 “De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma”, por importe de 125.000,00 euros”.

Debe decir:

“ 2.- La modificación al alza del vigente presupuesto de ingresos, en la partida 75101 “De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma”, por importe de 125.000,00 euros”.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a sus efectos.

### DECRETO N° 739/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Aprobar la nómina general correspondiente al mes de mayo de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 936.529,43 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 153.376,36 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 394.565,18 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 83.475,23 € según el siguiente desglose:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: | 4.960,94 € |
| 2. Cuotas Sindicales:                                 | 309,25 €   |
| 3. Asistencia Sanitaria Privada:                      | 6.964,80 € |



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
JVZG/PHC

4. Reintegros y descuentos:	364,23 €
5. Anticipos reintegrables:	4.379,26 €
6. Cuotas obreras trabajadores:	.....66.496,75 €

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 740/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000529** por un importe total de **111.722,19** euros.

**Segundo.-** Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos

#### **DECRETO N° 741/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 8/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Transtel, S.A., incluidas en la relación 71/20, por importe de 19.287,40 euros, en concepto de suministro mediante arrendamiento de 5 vehículos para el servicio de la Policía Municipal, durante los meses de enero a abril de 2020, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de facturas número 71/20, por importe de 19.287,40 euros, y ordenar su pago a la mercantil Transtel, S.A..

**TERCERO.** Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Seguridad y a la Intervención municipal, a sus efectos.

#### **DECRETO N°742/2020 (alcalde)**



Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder a la reapertura de las playas y zonas de baño del municipio de San Javier. Se exceptúan, temporalmente, la Playa de Colón de Santiago de La Ribera, hasta que no finalicen los trabajos de reposición de arenas que ejecuta la Demarcación de Costas del Estado, y la Playa de Veneziola Norte de La Manga del Mar Menor, debido a que las zonas de fangos y secos imposibilitan el baño, hasta que dicho problema se resuelva.

Segundo.- En consonancia con lo dispuesto en la citada Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establecer las siguientes condiciones para el uso y disfrute de las playas y zonas de baño:

1. El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición a una nueva normalidad, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

2. Se permite el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares. Su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante. Deberá reforzarse, por los Servicios Municipales correspondientes, la limpieza y desinfección de los referidos aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

3. Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.

4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes que, en ningún caso, podrá superar el número de 15. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie el usuario.

5. El Ayuntamiento de San Javier, de estimarlo necesario, podrá establecer limitaciones, tanto de acceso, que en todo caso será gratuito, como de aforo en las playas, a fin de asegurar que se respeta la distancia interpersonal de, al menos, dos metros entre bañistas. Asimismo, a efectos de garantizar su disfrute por el mayor número posible de personas en condiciones de seguridad sanitaria, podrá también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos, en aras a facilitar el control del aforo de las playas.

A efectos de calcular el aforo máximo permitido por cada playa, se considerará que la superficie de playa a ocupar por cada bañista será de aproximadamente cuatro metros cuadrados.



Para dicho cálculo se descontará de la superficie útil de la playa, como mínimo, una franja de seis metros a contar desde la orilla en pleamar.

6. El Ayuntamiento de San Javier realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas, usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente.

7. Se recordará a los usuarios mediante cartelería visible u otros medios las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

8. Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas, incluidas las descubiertas, con concesión o autorización de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, se regirán por lo establecido en esta situación para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo, deberán cumplir con lo dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista y, de modo particular, en todo lo que se refiere a higiene y desinfección. Todos los vehículos deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.

Tercero.- Dejar sin efecto el Decreto de este Alcalde número 670/2020, de 14 de mayo de 2020, en cuanto se oponga a lo aquí dispuesto.

Cuarto.- Que se comunique este decreto al Negociado de Servicios Públicos, al Negociado de Turismo y Playas, al Negociado de Deportes y al Comisario-Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos, y que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

### DECRETO N° 743/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito nº 9/20, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
23101-48000	Ayudas sociales por COVID-19.	12.840,96 €

2.- La modificación al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 450.82 “Subvención Comunidad Autónoma”, por importe de 12.840,96 euros.



### DECRETO N°744/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 10/20, correspondiente a la factura de la mercantil T-Systems ITC Iberia, S.A.U . que se detalla en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento durante el primer trimestre de 2020.y que continúe la tramitación de la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar la citada factura y ordenar su pago a la mercantil T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

**TERCERO.** Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y a la Intervención municipal, a sus efectos.

### DECRETO N° 745/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Continuar la tramitación del expediente de referencia, ya que la ocupación del dominio público local afecta a la protección del interés general, conforme a lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Denegar la autorización solicitada por la mercantil Vintage Selección, Sociedad Limitada, para la ocupación del dominio público local con 14 mesas, 56 sillas y un toldo, en la Avenida de La Unión, número 62, de San Javier, por carecer del título habilitante para ejercer la actividad.

**Tercero.-** Comuníquese el presente Decreto al Negociado de Sanciones y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N.º 746/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en el Km..... del polígono K, de La Manga del Mar Menor, con



referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 747/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:





**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Catamarán, n.º ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 748/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la Cabo Vidio, n.º ....., de San Javier, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

## **DECRETO N° 749/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la Cabo Vidio, n.º....., de San Javier, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

## **DECRETO N° 750/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Castilla, n.º ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la entidad religiosa interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la entidad religiosa interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la entidad religiosa interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 751/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Maestro Gabriel Pardo Zapata, n.º ....., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

## **DECRETO N° 752/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la Avenida Mediterráneo, n.º ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 753/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela situada en la calle Trainera, n.º ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 754/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Budapest, n.º ..., parcela M16 de Euro-Roda, en San Javier, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 755/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:





**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Bambú, n.º ..., de San Javier, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

## **DECRETO N° 756/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Luxemburgo, n.º ..., de Euro-Roda, en San Javier, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

## **DECRETO N° 757/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



## **DECRETO N° 758/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle Luxemburgo, n.º .., de Euro-Roda, en San Javier, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



## DECRETO N 759/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela situada en la calle calle Yecla, n.º ..., de San Javier, con referencia catastral ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como al cierre del vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



## DECRETO N° 760/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela situada en la calle Bambú, n.º ..., de San Javier, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar de referencia, así como a la reposición del vallado perimetral de la misma en las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.



## DECRETO N°761/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ....., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.



**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 762/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado





perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 763/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela....., polígono ..., de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 764/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la .., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de



ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 765/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la ...., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.



**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

#### **DECRETO N° 766/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela



no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

#### **DECRETO N° 767/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la .., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 768/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ...., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular



alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 769/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ...., polígono B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.



**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### **DECRETO N° 770/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir a la propietaria de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su





protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.-** Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

#### **DECRETO N° 771/2020 Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar por el trámite de urgencia un procedimiento con objeto de requerir al propietario de la parcela ..., parcela B, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral número ....., que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la limpieza y fumigación del solar, advirtiéndole que antes de realizar cualquier



intervención sobre el terreno ha de aportar informe emitido por técnico competente en la materia que, o bien certifique que no se verían afectados ejemplares de especies de flora protegida que en la parcela pudieran hallarse durante los trabajos de limpieza, o bien proponga medidas para su protección, en cuyo caso se dará traslado del informe a la Dirección General de Medio Ambiente y será preciso que informe sobre su conformidad con las medidas propuestas.

**Segundo.**- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Debe girarse visita por los Servicios Municipales de Inspección, cada dos días, en la parcela, y si detectaran la plaga de mosquitos tigre, deberán informar de ello, a fin de que, como medida cautelar y con el fin de que la demora en la ejecución de la fumigación de la parcela no genere un problema de salud pública, se procediese por los Servicios de Protección Civil a adoptar las medidas pertinentes para el control de la plaga.

**Cuarto.**- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado perimetral que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del presente.

### DECRETO N° 772/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
JVZG/PHC

Aprobar la Relación de Facturas nº 12020000075 y Ordenar el Pago, por importe total de 27.521,76 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

### **DECRETO N° 773/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar a la propietaria de ..... el corte de la calle Marqués de Torre Pacheco, en el tramo comprendido entre la Avda. Torre Mínguez y la calle Padre Juan, para la instalación de mesas y sillas, todos los días desde el día 19 de junio de 2020 y hasta el 27 de septiembre de 2020, en horario de 20:00 horas a 01:00 horas, en la forma indicada en el informe del Comisario- Jefe de la Policía Local.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesada, y se comunique al Negociado de Servicios Públicos para que proceda a la realización material de los trabajos necesarios para la ejecución de lo ordenado, así como al Oficial Jefe de la Policía Local, para la supervisión de los mismos y al Negociado de Gestión Tributaria para la liquidación de los derechos económicos que, en su caso, correspondan por la ocupación del dominio público local.

### **DECRETO N° 774/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar al propietario del restaurante .....el corte de la calle Andrés Baquero, en el tramo comprendido entre la Calle Maestre y la Calle Victoria, para la instalación de mesas y sillas, desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de diciembre, en horario de lunes a viernes, de 13:00 horas a 17:00 horas y de 20:00 horas a 01:00 horas, y sábados, domingos y festivos de 12:00 horas a 01:00 horas.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado, y se comunique al Negociado de Servicios Públicos para que proceda a la realización material de los trabajos necesarios para la ejecución de lo ordenado, así como al Comisario Jefe de la Policía Local, para la supervisión de los mismos y al Negociado de Gestión Tributaria para la liquidación de los derechos económicos que, en su caso, correspondan por la ocupación del dominio público local.

### **DECRETO N° 775/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Autorizar a la gerente del Restaurante ..... el corte de la calle Conde de Campillo para la instalación de mesas y sillas, en el tramo comprendido entre la Calle O'Shea y Calle Conde de Lisea, desde la fecha de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, de lunes a viernes en horario de 13:00 horas a 17:00 horas y de 20:00 horas a 01:00 horas, y los sábados, domingos y festivos en horario de 12:00 horas a 01:00 horas, en la forma indicada en el informe del Comisario Jefe de la Policía Local.

**Segundo.-** Que se notifique esta resolución al interesado, y se comuniqué al Negociado de Servicios Públicos para que proceda a la realización material de los trabajos necesarios para la ejecución de lo ordenado, así como al Comisario Jefe de la Policía Local, para la supervisión de los mismos y al Negociado de Gestión Tributaria para la liquidación de los derechos económicos que, en su caso, correspondan por la ocupación del dominio público local.

### **DECRETO N° 776/2020 ( (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/63, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.



### **DECRETO N° 777/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/64, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 778/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0226/2020/32, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días, proceda a eliminar las aguas estancadas en el interior de la parcela y que constituyen un posible foco de infección si prolifera el mosquito tigre.

**Segundo.-** Asimismo, se ha de ordenar a la propietaria que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:



1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y se habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige y para proceder a la limpieza y vallado perimetral de la parcela. No obstante, si por hallarse algún ejemplar de especies protegidas, hubiera que remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se fijaría, a la vista de la respuesta que se obtuviera de este órgano autonómico, un plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza y vallado que procedan.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

**DECRETO N° 779/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**



Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0226/2020/31, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días, proceda a eliminar las aguas estancadas en el interior de la parcela y que constituyen un posible foco de infección si prolifera el mosquito tigre.

**Segundo.-** Asimismo, se ha de ordenar a la propietaria que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y se habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige y para proceder a la limpieza y vallado perimetral de la parcela. No obstante, si por hallarse algún ejemplar de especies protegidas, hubiera que remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se fijaría, a la vista de la respuesta que se obtuviera de este órgano autonómico, un plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza y vallado que procedan.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la



tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

#### **DECRETO N° 780/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 11.528,54 euros.

Segundo.- Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000077** y Ordenar el Pago, por importe total de **11.528,54** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020

#### **DECRETO N° 781/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 9/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, S.L., incluidas en la relación número 72/20, por importe de 18.018,92 euros, en concepto de prestación del servicio de control de plagas en el Término Municipal durante los meses de enero a abril de 2020, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de facturas número 72/20, por importe de 18.018,92 euros, y ordenar su pago a la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, S.L.

**TERCERO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 782/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
JVZG/PHC

Aprobar la Relación de Facturas nº 12020000069 y Ordenar el Pago, por importe total de 79.413,15 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020

### **DECRETO N° 783/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria ordinaria a los 60 años de edad, con efectos desde el día 1 de julio de 2020, del funcionario referido en la parte expositiva de esta resolución, como resultado de la aplicación de los coeficientes reductores de edad recogidos en el Real Decreto 1449/2018.

**Segundo.**- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 784/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Dejar sin efecto, desde el día 26 de mayo de 2020, el Decreto del Alcalde número 1417/2018, de fecha 7 de junio de 2018, sobre autorización de Comisión de servicio para el puesto de Coordinador de Protección Civil, del empleado referido en la parte expositiva, volviendo a su anterior puesto.

**Segundo.**- Autorizar al empleado indicado en la parte expositiva del presente decreto, una comisión de servicios, como Coordinador de Protección Civil, durante un año prorrogable por otro más.

**Tercero.**- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 785/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
JVZG/PHC

**Primero.-** En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 30 de agosto de 2019, nombrar como Interventor del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D. Javier Gracia Navarro, funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1, desde el día 2 de junio de 2020 hasta el día 22 de junio de 2020.

**Segundo.-** Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

SSSSSSSSSSSS